

**CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Avenida Belgrano Sur n°1912 de la Ciudad de Santiago del Estero, representado en este acto por su Rectora, Lic. Natividad NASSIF, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante **EL INTA** con domicilio legal en calle Rivadavia n°1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Tucumán - Santiago del Estero, **Ing. Miguel Eduardo PEROTTI**, por la otra, convienen suscribir el siguiente Convenio de Comisión de Estudios en el marco del Convenio INTA - UNSE, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETIVOS

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de pregrado, grado y postgrado, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben.

SEGUNDA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de **LA UNIVERSIDAD** en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

MODALIDADES

CUARTA: Las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe **EL INTA** en cada caso, según las características propias de la misma.

QUINTA: El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de doce (12) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre LAS PARTES, hasta un máximo de dos (2) años.

SEXTA: Las actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en la cláusula décimo séptima del presente.

///...

2.-

///...

OCTAVA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD (o LA UNIDAD ACADÉMICA según corresponda) contratará un seguro que proteja a los comisionados durante la realización de la Comisión de Estudios.

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD (o LA UNIDAD ACADÉMICA según corresponda) se obliga en forma previa al inicio de las actividades, el seguro que cubra ante la posibilidad de muerte accidental, invalidez total accidental, invalidez parcial accidental y reintegro de gastos médicos por posibles accidentes que se produzcan en ocasión que los mismos se encuentren cumpliendo con algunas de las tareas de formación previstas en el presente Convenio. **LA UNIVERSIDAD (o LA UNIDAD ACADÉMICA según corresponda)** asumen toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir en dichas situaciones que, por diversas causas, no sean cubiertos por los seguros contratados.

DÉCIMA PRIMERA: LA UNIVERSIDAD (o LA UNIDAD ACADÉMICA según corresponda) entregará al comisionado, una vez concluida la Comisión de Estudios, un certificado que acredite su participación como tal.

DÉCIMA SEGUNDA: EL INTA facilitará a las Unidades Académicas el seguimiento de las actividades realizadas por los comisionados y les dará los beneficios que se le acuerden al personal del INTA, en materia de utilización del comedor y el transporte.

DÉCIMA TERCERA: EL INTA suscribirá una vez concluida la Comisión de Estudios una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, pudiendo **EL INTA** incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para la Secretaría de Exxtensión de la Unidad Académica y otro otro para la Unidad Académica.

DÉCIMA CUARTA: LA UNIVERSIDAD (o LA UNIDAD ACADÉMICA según corresponda) hará la preselección de los comisionados y **EL INTA**, tendrá a su cargo la selección definitiva del mismo.

TUTORES

DÉCIMA QUINTA: Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. **EL INTA** designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. **LA UNIVERSIDAD (o LA UNIDAD ACADÉMICA según corresponda)** designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre **EL INTA** y la Unidad Académica y que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

///...

3.-

///...

OBLIGACIÓN DE LOS TUTORES

DÉCIMA SEXTA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

- Informes de carácter reservado ante la Unidad Académica en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las comisiones y de la inserción de los comisionados en el medio laboral. Estos informes se confeccionarán en tres ejemplares: uno para **EL INTA**, uno para la Unidad Académica y uno para la Secretaría de Extensión.
- Informe acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS

DÉCIMA SÉPTIMA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán la Unidad Académica, la Unidad sede de la comisión y el comisionado, siendo refrendada por la Secretaría de Extensión. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en triple ejemplar, uno para el comisionado, otro para la Unidad sede de la comisión y el tercero para la Unidad Académica/ Secretaría de Extensión.

DÉCIMA NOVENA: El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de LAS PARTES:

- Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.
- Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. Las rescisiones no generarán para el comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

COMISIONADO

VIGÉSIMA: El comisionado presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la comisión y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor de **EL INTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: La edad mínima para ingresar a las Comisiones de Estudios será dieciséis años cumplidos al momento de comenzar la misma. Los estudiantes menores de dieciocho años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

///...

4.-

///...

VIGÉSIMA SEGUNDA: El que hubiere sido seleccionado como comisionado no comenzará su actividad sin antes presentar un certificado médico expedido por la Dirección de Profilaxis y Control Médico de LA UNIVERSIDAD que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

VIGÉSIMA TERCERA: El comisionado deberá ajustarse a las normas y reglamentos del INTA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

VIGÉSIMA CUARTA: El comisionado deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su comisión en **EL INTA**, para el procesamiento de su información y/o sus clientes.

VIGÉSIMA QUINTA: El comisionado quedará sometido a la potestad de la UNIVERSIDAD durante el transcurso de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones de **EL INTA** como extensión del ámbito de aprendizaje.

VIGÉSIMA SEXTA: La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad de **EL INTA** en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, LAS PARTES deberán celebrar un Acta Acuerdo Específica, en la que se indiquen los porcentajes que le correspondan a cada parte, así como los términos y condiciones de su explotación.

VIGÉSIMA NOVENA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN

TRIGÉSIMA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con las obligaciones establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de las mismas, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Convenio.

///...

5.-

///...

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

TRIGÉSIMA CUARTA Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan *ab initio*.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santiago del Estero a los 29..... días del mes de Septiembre.....del año dos mil diecisiete.....



Lic. Natividad NASSIF
Rectora
Universidad Nacional de
Santiago del Estero



Ing. Miguel Eduardo PEROTTI
Director
C.R Tucumán - Sgo. del Estero
I.N.T.A